

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 075 - 2025
(JUNIO 26 DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UNOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 y el Decreto Municipal No. 100-043A-2009 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras: *“Ordenar los gastos del Instituto”*.

Que mediante Decreto Nacional 1919 de 2002 *“Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial”* se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional a todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional.

Que el Decreto Nacional 2418 de 2015 *“Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial”* en su artículo 1 establece: *“[...] Artículo 1°. Bonificación por servicios prestados para empleados del nivel territorial. A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto. La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior. [...]”*.

Que las funcionarias **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, titular del documento de identidad No. 37.890.534 de San Gil, Santander, en calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT**, debidamente posesionada mediante acta calendada 11/01/2024 y **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander, quien se desempeña en el Cargo de **CONTROL INTERNO** del Nivel PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 1; cargo el cual es de Periodo Fijo, de conformidad con el nombramiento realizado a través de los Decretos

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Municipales 100-12-109-2019 del 30/04/2019 y Decreto 100-12-006-2022 del 03/01/2022, son acreedoras de la bonificación por servicios prestados.

Que mediante Resolución No. 059 del 14/05/2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE REALIZA UNA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNOS DÍAS DEL PERIODO DE VACACIONES CAUSADAS Y SE RECONOCEN OTRAS PRESTACIONES SOCIALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"*, se reconoció al funcionario **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO**, código 367, Grado 01 de la Planta Global de la entidad, la bonificación por servicios prestados y demás emolumentos a los que tiene derecho, sin embargo, se requiere reliquidar los conceptos cancelados al mismo debido al incremento salarial dispuesto a la fecha.

Que las liquidaciones fueron realizadas por la profesional ejecutora de la Asesoría Contable Externa, las cuales se encuentran adjuntas al presente acto administrativo.

Que el Instituto de Cultura y Turismo cuenta con los recursos presupuestales para el efecto en la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ordenar el pago correspondiente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.330.559)** a la funcionaria **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, titular del documento de identidad No. 37.890.534 de San Gil, Santander, en calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT**, debidamente posesionada mediante acta calendada 11/01/2024, por concepto de Bonificación de servicios prestados por haber cumplido un año de servicios continuo en la entidad.

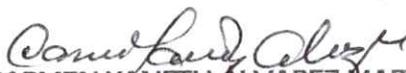
ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y ordenar el pago correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.154.784)** a la funcionaria **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander, quien se desempeña en el Cargo de **CONTROL INTERNO** del Nivel **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 1; cargo el cual es de Periodo Fijo, de conformidad con el nombramiento realizado a través de los Decretos Municipales 100-12-109-2019 del 30/04/2019 y Decreto 100-12-006-2022 del 03/01/2022 por concepto de Bonificación de servicios prestados por haber cumplido un año de servicios continuo en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER y ordenar el pago correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$359.385)** al funcionario **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, quien labora en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, y se desempeña en el Cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO**, código 367, Grado 01 de la Planta Global de la entidad, por concepto de retroactivo de la liquidación de prestaciones sociales realizada al funcionario mediante Resolución No. 059 del 14/05/2025.

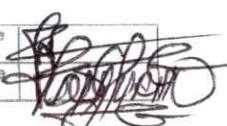
ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Mary Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa	
Proyecto y Revisó aspectos financieros:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Ludyn Amanda Murillo Moreno- Asesora Financiera Externa	